



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**  
WASHINGTON, D.C. 20006 E E U U

14 de julio de 2008

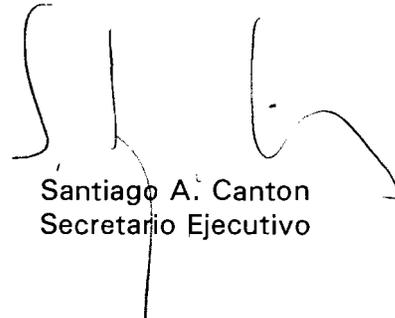
**REF: Spencer Friend Montehermoso y otros**  
**P-375-07**  
**Guatemala**

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de transmitirles las partes pertinentes de las observaciones aportadas por el Estado de Guatemala con relación a la petición arriba mencionada.

Al respecto, solicito a ustedes que presenten las observaciones que consideren oportunas en relación a dicha información adicional, dentro de un plazo de un mes contado a partir de la transmisión de la presente comunicación.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ustedes muy atentamente,



Santiago A. Canton  
Secretario Ejecutivo

Señores  
David Cordero Heredia  
Fundación Regional de Asesoría  
en Derechos Humanos  
Avenida República 192 y Diego de Almagro,  
Edificio Casablanca, Oficina 2 C,  
Quito, ECUADOR  
Telefax: 593-2252-6365

Ramiro Avila Santa María  
Centro de Derechos Humanos  
de la PUCE  
Av. Ladrón de Guevara s/n y  
12 de Octubre  
Quito, Ecuador

Anexo

1M



MISION PERMANENTE DE GUATEMALA  
Organización de los Estados Americanos  
Washington, D.C.

2008 JUN 24 10 15 21  
2008 JUN 24

M12-OEA-F.9.2.1.  
No.418-08

24 de junio de 2008

Señor Secretario Ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de remitirle copia de la nota de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), en donde traslada la ampliación de observaciones del Estado de Guatemala sobre la petición número 375-07 ***Spenser Friend Montehermoso y otros.***

Agradeceré su valiosa intervención en el sentido de transmitir las observaciones antes mencionadas a la Ilustre Comisión y agregarlo al expediente respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Jorge Skinner-Klée  
Embajador  
Representante Permanente



Doctor Santiago Cantón  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
Washington, DC.

1/4



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**COMISION PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE**  
**DERECHOS HUMANOS- COPREDEH-**

Guatemala, 20 de junio de 2008  
**Ref. P- 944-08 RDVC/LC/VG**

Señor Embajador:

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de solicitar sus buenos oficios para que, por su medio, se traslade a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos la Ampliación a las observaciones del Estado de Guatemala sobre la petición número 375-07 Spencer Friend Montehermoso y otros.

Agradeciendo su valiosa colaboración, me suscribo del señor Embajador, con las muestras de mi consideración.

Atentamente,

**Ruth del Valle Cobar**  
**Presidenta COPREDEH**



Excelentísimo  
Señor Embajador  
Jorge Skinner-Klee  
Representante Permanente de Guatemala  
Ante la Organización de Estados Americanos  
Washington D.C.  
Su Despacho

CC:  
Licenciado  
Roger Haroldo Rodas Melgar  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Su Despacho





**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**COMISION PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE**  
**DERECHOS HUMANOS- COPREDEH-**

**Ampliación al Informe del Estado de Guatemala a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos con relación al caso No. P- 375-07**

**Departamento Jurídico**

**Caso P-375-07 Spencer Friend Montehermoso y otros**

**I. Antecedentes:**

El trece de mayo de dos mil ocho, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos humanos, remitió al Estado de Guatemala copia de las partes pertinentes referentes a las observaciones presentadas por los peticionarios dentro del caso indicado en el encabezado.

El Estado de Guatemala presentó sus observaciones a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 12 de junio de 2008 de conformidad con el artículo 30 numeral 3 del Reglamento de la Comisión Interamericana.

En esta oportunidad el Estado de Guatemala presenta la siguiente ampliación al informe detallado anteriormente.

**II. De la Información Recabada:**

El Estado de Guatemala, con el objeto obtener la mayor información posible de los hechos del presente caso, solicitó informe al Ministerio Público, quienes presentaron de manera detallada de las diligencias que se llevaron a cabo dentro del proceso penal iniciado en contra de Hugo Quinapallo Mantuano, Oscar Arcado Pachay Calderón, Freddy Eduardo Delgado López, Carlos Alberto Delgado López y Walter Panezo, las cuales son las siguientes:

- Se faccionó un acta de inspección ocular de la embarcación en que se transportaban los detenidos.
- Oficio dirigido al Director del Hospital Regional de Escuintla solicitándole información sobre el estado de salud de uno de los detenidos.
- Oficio enviado por el Médico Forense manifestando las heridas que presenta uno de los detenidos.
- Oficio dirigido al Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Escuintla, del subdirector de





**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**COMISION PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE**  
**DERECHOS HUMANOS- COPREDEH-**

control de migración solicitándole copia certificada de la documentación relacionada con los sindicatos ecuatorianos.

- Acta de Inspección Ocular sobre la embarcación Ángel Junio I
- Acta de levantamiento de cadáver no identificado, levantado en el Hospital San Juan de Dios en Guatemala.
- Informe de la Unidad de Especialistas en la escena del Crimen, Dirección de investigaciones criminalísticas del Ministerio Público, informe escrito, álbum fotográfico y ficha necrodactilar del cadáver no identificado, levantado en el Hospital San Juan de Dios en Guatemala.
- Informe del medico Forense de la causa de muerte del cadáver no identificado levantado en el hospital San Juan de Dios de Guatemala.
- Resolución del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Escuintla en el que fija audiencia para la realización de las diligencias de Exhumación.
- Oficio dirigido al Director del Hospital San Juan de Dios, solicitando información sobre el estado de salud de una persona no identificada que fuera trasladada del Hospital Nacional de Escuintla.
- Oficio dirigido a la Fiscalía de Santa Lucía Cotzumalguapa del Ministerio Público solicitando informe sobre denuncia relacionada al ingreso de aproximadamente 100 personas de origen ecuatoriano.
- Oficio dirigido al señor Administrador del Cementerio la Verbena de Guatemala, solicitándole que nombre el personal a su cargo para proceder a la exhumación del cadáver no identificado.
- Oficio dirigido al departamento de Epidemiología de Guatemala solicitando presencia de personal para estar presente en la exhumación en el cementerio la Verbena de Guatemala.
- Resolución del Juzgado Duodécimo de Paz del ramo penal fijando fecha y hora para la audiencia de Exhumación.
- Álbum fotográfico de la embarcación Ángel Júnior I, el cual consta de 11 fotografías
- Oficio remitido al comandante, naval del pacífico, puerto Quetzal de Escuintla solicitándole la carta de navegación del lugar exacto en que fue interceptada y detenida la embarcación Ángel Júnior I.
- Con relación a si existe denuncia por la supuesta violación a los Derechos de los señores Hugo Quinapallo Mantuano, Oscar Alberto Delgado López y Walter Panezo, me permito hacer de su conocimiento lo informado por la Fiscalía a cargo. Indicando que no se investiga ninguna denuncia, en virtud que el Juez Contralor consideró que no se violaron los derechos, ya que todo el proceso se llevó de acuerdo a los plazos regulados en las leyes guatemaltecas.





**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**COMISION PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE**  
**DERECHOS HUMANOS- COPREDEH-**

### **III. Conclusión**

De la información rendida anteriormente se determina que se ha llevado a cabo un proceso penal conforme a la legislación guatemalteca, en virtud de lo anterior, el Estado de Guatemala reitera su posición vertida en los informes precedentes, solicitando a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos que declare la inadmisibilidad de la petición identificada al inicio, por las razones ya expuestas en los informes presentados con anterioridad.

